

APLICACIÓN DE MULTA QUE INDICA. RESOLUCIÓN EXENTA Nº 724 VALDIVIA, 2 9 ABR. 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional y el Decreto N° 255 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra al Intendente titular de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

- El convenio mandato de fecha 06 de octubre de 2009, suscrito entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Unidad Técnica, Dirección Regional de SERVIU XIV Región, destinado a financiar el proyecto de ejecución denominado "MEJORAMIENTO CALLE PRAT", Comuna de Máfil, Código BIP 30086556-0.
- La Resolución Afecta Nº 142 de fecha 09 de octubre de 2009 del Gobierno Regional de Los Ríos, que aprueba el convenio mandato señalado en el visto anterior.
- La Notificación Nº 10, de fecha 05 de febrero de 2010, suscrita por don Sergio Encina Benavides, Encargado Departamento Técnico(s) de Serviu Región de Los Ríos, en que consta aplicación de multa, a la Empresa Constructora Carlos Marín e Hijo Limitada, por un monto de \$178.178.-
- El Estado de Pago Nº 1, correspondiente al período 16 de enero al 16 de febrero de 2010, de la obra "MEJORAMIENTO CALLE PRAT", Comuna de Máfil, Código BIP 30086556-0, en el cual se indica aplicación de multa por un monto de \$178.178.-
- El documento denominado "Informe aplicación de multa", de fecha 09 de abril de 2010, suscrito por la analista de inversiones del proyecto respectivo, del Gobierno Regional de Los Ríos, Sra. Karim Bertin G., en que señala que efectivamente corresponde aplicar multa a la empresa mencionada, según el cálculo del 1/1000 del valor del contrato, por día de atraso en la entrega de la boleta de garantía que resguarda el fiel cumplimiento del contrato, que en este caso fue de 1 día, es decir, \$178.178.-
- El Oficio Nº 887 de fecha 27 de abril de 2010, de Contraloría Regional de Los Ríos, el cual indica que las sanciones a contratistas, afectas al trámite de toma de razón, son aquellas contenidas y reguladas en los artículos 43 y siguientes del Decreto Nº 75 de 2004 del Ministerio de Obras Públicas, y en los artículos 44 y siguientes del Decreto Nº 127 de 1977 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ambas materias relacionadas con el registro nacional de contratistas del Ministerio de Obras Públicas y del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, respectivamente.

RESUELVO:

- 1°.- APLÍCASE multa a la Empresa Constructora CARLOS MARÍN E HIJO LTDA, Rut 83.952.900-7, por el monto de \$178.178.- (ciento setenta y ocho mil ciento setenta y ocho pesos).
- 2º.- DESCUÉNTESE, el monto de la multa, del respectivo estado de pago, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución.





3°.- NOTIFÍQUESE la multa impuesta, mediante carta certificada dirigida al domicilio fijado en el contrato, a la Empresa Constructora CARLOS MARÍN E HIJO LTDA. Rut 83.952.900-7, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

INTENDENT

NDRÉS VARAS BRAUN

INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE LOS RIOS

Distribución:

1.- Empresa Constructora Carlos Marín e Hijo Ltda. 2.- Dirección Regional de Serviu.

3.- Div. de Análisis y Control de Gestión.

4.- Div. de Adm. y Finanzas.

5.- Depto. Finanzas.
6.- Depto. de Inversiones.
7.- Depto. Jurídico.

8.- Oficina de Partes.